



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



RESOLUCION No. 016 2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca, 30 ENE 2009

### VISTO:

El Oficio N° 117-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de enero de 2009, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 010-2009-GR.CAJ/CEPPC-SO, de fecha 16 de enero de 2009, la Presidente del Comité Especial Permanente para Consultorías de Obra, informa ante el Gerente Regional de Infraestructura Ing. José del Carmen Urteaga Becerra, que habiendo estado programado para el 13 de enero del presente año, llevar cabo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 145-2008-GR.CAJ, cuyo objeto ha sido la selección del consultor que se encargará de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Carretera Llapa - San Silvestre de Cochán", proceso de selección que ha sido declarado Desierto, según lo expuesto en el Acta N° 006 que forma parte del Expediente de Contratación, solicitando la autorización correspondiente para llevar a cabo la Segunda Convocatoria, previa designación del Ingeniero que elaborará el Informe Técnico que refiere el Tercer Párrafo del Art. 32 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 005-2009-GR-CAJ-GRI-SGSL/AGJ, de fecha 23 de enero de 2009, el Ingeniero Andrés Gavidia Jave, designado para formular el Informe Técnico correspondiente de la Declaratoria de Desierto, informa que el Comité Especial Permanente, al abrir el sobre N° 01, que contiene las propuestas técnicas, presentado por el único postor participante, verificó que en su contenido los documentos y requerimientos técnicos mínimos solicitados en el numeral 2.9.1 y Capítulo IV - Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas, resultó que el postor NO CUMPLE, debido a que su Registro Nacional de Proveedores ha **CADUCADO** el 07 de septiembre de 2008; según lo verificado en la página Web del CONSUCODE, siendo éste un documento obligatorio requerido en las Bases Administrativas Integradas; por lo que dicha propuesta el Comité le dio por **NO ADMITIDA**. En consecuencia el Comité Especial Declaro Desierto, el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 145-2008-GR.CAJ. Asimismo, de dicho documento se desprende el Proveído S/N de fecha 23 de enero de 2009, donde el Gerente Regional de Infraestructura autoriza la Segunda Convocatoria del Proceso de Selección acotado.

Que, con Oficio N° 027-2009-GR.CAJ/CEPPC-SO, de fecha 26 de enero de 2009, la Presidenta del Comité Especial Permanente para Consultorías de Obra, hace conocer a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que el Gerente Regional de Infraestructura ha autorizado la realización de la Segunda Convocatoria de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 145-2008-GR.CAJ, para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento Carretera Llapa - San Silvestre de Cochán", luego del Informe Técnico sobre las causales que motivaron la declaración de desierto del mencionado proceso; sin embargo indica que de lo informado verbalmente por el Coordinador de Obra, éste refiere que la obra se encuentra en ejecución, cuyo plazo de ejecución venció el 31 de diciembre de 2008, y con una ampliación de plazo de 53 días calendario, la nueva fecha de término de obra es el 22 de febrero de 2009; a la fecha la obra cuenta con un avance físico del 60%, por lo que solicita opinión para continuar con la segunda convocatoria y/o se cancele el proceso toda vez que en el plazo de ejecución que se considera en los términos de referencia es de 120 días (04 meses) y solamente quedan 27 días para la culminación de la obra, contando con un Inspector de Obra. Siendo necesario se informe al Gerente Regional de Infraestructura, para que autorice la continuación de la Segunda Convocatoria y/o cancelación del referido proceso en caso de no contar con dicha necesidad.

Que, mediante Oficio N° 117-2009-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de enero de 2009, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, informa ante la Gerencia Regional de Infraestructura, que no sería recomendable realizar la segunda convocatoria para la Supervisión del proyecto "Mejoramiento Carretera Llapa - San Silvestre de Cochán", en el sentido que sólo faltan 23 días para concluir dicha obra; sugiriendo que sea el Inspector de Obra actual quien concluya el proyecto. De dicho documento se desprende el Proveído S/N de fecha 28 de enero de 2009, donde el Gerente Regional de Infraestructura autoriza la Cancelación del Proceso de Selección, solicitando a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica la emisión de la resolución correspondiente.

Que, en atención a lo prescrito por el Art. 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, **cuando desaparezca la necesidad de adquirir o contratar**, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En este caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL



RESOLUCION No. 016 2009-GR-CAJ/GGR

Cajamarca,

adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante resolución o acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de adquisición o contratación, debiéndose publicar conforme lo dispone el Reglamento. Concordante con el procedimiento establecido en el Art. 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, donde al haberse establecido la cancelación de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 145-2008-GR.CAJ, **siendo la causal, haber desaparecido la necesidad de contratar al Consultor que se hará cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Carretera Llapa – San Silvestre de Cochán"**, se deberá comunicar esta decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrar la resolución de cancelatoria en el SEACE en el mismo plazo. Adicionalmente, se deberá comunicar dicha decisión a todos los participantes del proceso, dentro del día siguiente, al correo electrónico que hayan consignado al registrarse como participantes. En este caso, el plazo para el reintegro del pago efectuado como derecho de participación no podrá exceder de los cinco (05) días posteriores a la comunicación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Estando a lo antes expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley No.27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley No.27902, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada mediante D.S. No.083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado mediante D.S. No.084-2004-PCM, con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** la Adjudicación de Menor Cuantía N° 145-2008-GR.CAJ, **siendo la causal, haber desaparecido la necesidad de contratar al consultor que se hará cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento Carretera Llapa – San Silvestre de Cochán"**, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente al Comité Especial Permanente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 145-2008-GR-CAJ, para su conocimiento y demás fines de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la notificación a los participantes del proceso, procediéndose al reintegro del pago efectuado como derecho de participación, en aplicación del Art. 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con el Art. 86º de su Reglamento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

*Germán M. Estela Castro*  
GERENTE GENERAL REGIONAL